



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

Radicado N° 05 001 31 10 001 2006 00612 00

Revisado el expediente, en el presente proceso se tenía fijada fecha de audiencia el día 7 de junio de 2022; no obstante, y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 586 del C.G.P - modificado por el artículo 37 de la Ley 1996 de 2019-, se procede a decretar **pruebas de oficio**:

1. **Entrevista:** A los familiares maternos del interdicto N.N.M.H., las señoras Concepción Enciso de Hernández; Angela María Hernández Enciso; Hidali Hernández de Bautista; y, Adriana María Bautista Hernández; que se llevará a cabo por la profesional en trabajo social adscrita a este Despacho y que se programará en la fecha más próxima, una vez sean suministrados los datos de contacto de aquellas por parte del curador el señor José Nicolas Mejía Vielma.

Por lo que se requiere al señor José Nicolas Mejía Vielma, para que, preste su colaboración en la práctica de la prueba decretada.

2. **Documentales:** Se requiere al señor José Nicolas Mejía Vielma para que aporten los siguientes documentos: **a)** prueba de marcadores genéticos -ADN-, que menciona en la entrevista

llevada a cabo por el 15 de marzo de 2022, practicada a éste y Alexander Guerrero Rojas. **b)** Copia de la cédula de extranjería número 451.803.

Se requiere al señor **Alexander Guerrero Rojas** para que aporte:
a) Copia de sus documentos de identificación, cedula de identidad Venezolana y pasaporte con el que se hizo el registro de ingreso al territorio Colombiano; **b)** Copia de permiso especial de permanencia en Colombia o cédula de extranjería.

- Informe:** Se requiere al señor José Nicolas Mejía Vielma para que informe al Despacho si en la actualidad el señor N.N.M.H., es beneficiario de pensión de sobreviviente por cuenta de la señora MARÍA AYDEE HERNÁNDEZ ENCISO; en caso afirmativo, deberá informar que fondo de pensiones otorgó pensión, cual fue el monto que se le paga mensualmente y aportar copia del acto - resolución-, mediante la cual se reconoció la misma.

Una vez, se recauden las pruebas aquí decretadas se procederá a pasar el presente proceso a Despacho para dictar sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21f8385629602480db2a7a9e273d1baa5e72b18b4f62171d6bee579
d4b49368e

Documento generado en 06/06/2022 02:21:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>